



Identificación del expediente: 2242/2024 1875

Asunto: Convenio subvención nominativa Canet Fútbol Sala

CONVENIO PARA LA CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION CANET FÚTBOL SALA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Pere Xirau Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y por otro lado, Marc Rovira Alsina en su calidad de presidente, actuando en nombre y representación de Canet Fútbol Sala con [REDACTED] con domicilio social en el Pabellón Municipal de la avenida Cataluña de Canet de Mar con NIFG60705050 inscrita en el registro municipal de entidades con el número 32.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la entidad Canet Fútbol Sala con NIF G60705050 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social promover y promocionar el deporte del fútbol sala entre la población de Canet de Mar.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 5.400,00 euros a favor de Canet Fútbol Sala, para financiar los gastos por los desplazamientos fuera de Cataluña por los miembros del equipo sénior (jugadores, cuerpo técnico y directivos), con cargo a la aplicación presupuestaria 52 34100 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Abril de 2024, se ha aprobado la concesión a la entidad Canet Fútbol Sala de una subvención nominativa de 5.400,00 euros en concepto de subvención para financiar los gastos de los desplazamientos fuera de Cataluña por los miembros del equipo sénior (jugadores, cuerpo técnico y directivos)

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.



Que la entidad Canet Fútbol Sala, declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza en el Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que dispone las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar para el fomento de la actividad deportiva, de ocio y de promoción del deporte del Fútbol Sala, por la temporada 2023-2024.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación C.-PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y La ACTIVIDAD FÍSICA del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, fomentado con:

- Proyectos y programas que promuevan la actividad física y deportiva desarrollados por entidades o asociaciones deportivas.
- La participación en competiciones organizadas por federaciones deportivas.
- Entidades o asociaciones independientemente de su carácter, para hacer actividades físicas y/o deportivas que difundan, promuevan o promuevan la dinamización ciudadana.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada 2023-2024, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a la Asociación Canet Fútbol Sala de Canet de Mar, NIF: G-60705050, con un importe de 5.400,00 euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito al apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 52 34100 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención concedida no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.



TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado o se llevarán a cabo desde el 1 de octubre de 2023 hasta finalizar la temporada 2023-24.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse como máximo hasta el día 19 de julio de 2024. La justificación se tiene que hacer con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará al Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre hechos dentro del periodo al que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, incluidas las ocasionadas en los desplazamientos fuera de Cataluña que requiere la competición del equipo sénior, de la categoría 2b nacional, desarrollado por la entidad beneficiaria, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio y la documentación acreditativa del pago. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Serán originales.
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA y en caso de que quede repercutido dentro del precio, que conste IVA "incluido"
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:



- Ventas al menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.
- Revelado de fotografías.

Los requisitos que tienen que contener los tickets y los vales son.

- Número.
- NIF del emisor.
- Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

g) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará el 100% mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corres-pongán y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará el que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.



NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, esta queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.



QUINCENA. - Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las facultades siguientes: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio Y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes Y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en Canet de Mar, a la fecha de la firma electrónica, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Pere Xirau
Espàrrech

Firmado digitalmente por Pere Xirau Espàrrech - DNI

(TCAT)
Fecha: 2024.04.26
10:13:50 +02'00'

MARC
ROVIRA
ALSINA (R:
G60705050)

Firmado digitalmente por
MARC
ROVIRA ALSINA
(R: G60705050)
Fecha: 2024.04.25
19:24:58 +02'00'

Clara Pérez
González -

Firmado digitalmente por Clara Pérez González - DNI

Fecha: 2024.04.26
10:43:08 +02'00'